CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

15.2 La Cuenta Bancaria del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre a base de las cantidades y precios que figuran en la planilla de precios fijados en la oferta de a **CONTRATISTA**, hasta un **MONTO TOTAL Gs. 10.700.000 (GUARANIES DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL)**, para el **Ejercicio Fiscal 2019**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.----------

15.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El precio del Contrato será en Guaraníes y podrá ser reajustable, la formula a aplicar para el reajuste de precios es el siguiente: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial publicado para el mismo periodo. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$\pi = \frac{IPCT - IPCT - n}{IPCT - n} \times 100$$

Dónde:

π = inflación acumulada desde el inicio del contrato o desde la fecha del último ajuste de precio.

IPCT = IPC del mes anterior a la fecha en que se solicita el ajuste de precio.

IPCT - n = IPC del mes en que se inició el contrato o del mes correspondiente al último ajuste de precio.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En este caso el reajuste se efectuara por saldo a percibir.----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuara por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.----------

Los **reajustes** deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejercito – Comando de Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente en no

Paraná Comercial
Guillermina Rodríguez
RUC: 80[illegible]

RS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
II CUERPO DE EJERCITO
División de Infantería
GIRADURIA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato.---

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Ordenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato.----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, al Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Sub Grupo 530 - Objeto del Gasto Específico **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, SONIDOS Y DE PROYECCIÓN"** provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos del Estado (FF 30) del Presupuesto General de la Nación, aprobado en el Ejercicio Fiscal 2019.----------

17.3 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato.----------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2019, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.**----------

Observación: El pago se realizara conforme a las órdenes de compras/bienes y recepción final emitida por cada Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,1% (cero coma un porciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL DE CALIDAD

19.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** reemplace los bienes, en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas posterior a la notificación de la **CONTRATANTE**.----------

Barana Comercial de
Guillermina Rodriguez
RUC: 808 887-5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

21.3 **FISCALIZACION.**
EL Señor Comandante de cada Unidad Responsable, mencionados en las Lineas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

Paraná Comercial de
Guillermina Rodríguez
RUC: 808.357-5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · COMANDO DEL EJERCITO · COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · II CUERPO DE EJERCITO · División de Infantería · GIRADURIA

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 07 (siete) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21...días del mes de noviembre del año 2019.----------

Parana Comercial S.A.
Guillermina Rodriguez
RUC: 808.867-5

GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ
C. I. Nº 808.867
CONTRATISTA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAY

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. Nº 684.792
CONTRATANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
II CUERPO DE EJERCITO
División de Ingeniería
GIRADURIA

EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 69

CD Nº 17/18

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, APARATOS E INSTRUMENTOS EN GENERAL"

EMPRESA: SDA PARAGUAY S.A.

Teléfono: UOC Nº 021 - 296-265

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
CUERPO DE EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
SECRETARÍA

2018

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 69/2018

PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, APARATOS E INSTRUMENTOS EN GENERAL" EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA Nº 17/2018.- ID Nº 352.490.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr Semidei) - Telefax Nº 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante Interino **GRAL DIV OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte el Señor **FEDERICO INOCENCIO FRONTANILLA RIVEROS**, con **C.I.C. Nº 524.067**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **SDA PARAGUAY S.A., R.U.C. Nº 80017709-6**, domiciliada en la calle Mcal. Lopez Nº 347 e/Rojas Silva y Silvio Petirossi, de la ciudad de Lambaré- Paraguay, con Teléf. Nº 021/908-462 / 0981/404-413, **e-mail: info@sda.com.py**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, APARATOS E INSTRUMENTOS EN GENERAL**, de acuerdo a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 17/2018**, adjudicada por Resolución Nº 100 de fecha 24 de Octubre de 2018, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACION, APARATOS E INSTRUMENTOS EN GENERAL**, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
a. Carta de Invitación, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
b. Ofertas Presentadas.----------
c. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
d. Garantía de Mantenimiento de Oferta – Declaración Jurada.----------
e. Resolución Nº 100/2018, por la que se Adjudica la Contratación.----------
f. Garantía de Cumplimiento de Contrato – Declaración Jurada ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

2.3. EL **CONTRATISTA** será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 530 – Objeto del Gasto Específico – Recursos del Tesoro (FF 10), del Presupuesto General de la Nación, aprobado en el Ejercicio Fiscal 2018, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la unidad responsable, y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 352.490.----

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 17/2018 – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, APARATOS E INSTRUMENTOS EN GENERAL.** La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 100 de fecha 24 de Octubre de 2018.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SDA PARAGUAY S.A.
Teléfono (595 21) 908 462
Mcal. López 347 - Lambaré

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
II CUERPO DE EJÉRCITO
GIRÁCUPÁ

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIEN.

						SDA PARAGUAY S.A.			
Item(*)	Código Catalogo(*)	Descripción del Bien(*)	Unidad de Medida(*)	Cantidad(*)	Presentación(*)	Marca(**)	Procedencia(**)	Precio unitario (IVA incluido)(**	Precio Total (IVA incluido)(**)
		2da DC (534)							
5	44101502-001	Aparato de Fax (teléfono con cable)	Unidad	1	Unidad	PANASONIC	CHINA	1.300.000	1.300.000
		2da DC (536)							
7	45111609-001	Proyector multimedia	Unidad	1	Unidad	INFOCUS	CHINA	3.500.000	3.500.000
								Precio Total:	4.800.000

SDA PARAGUAY										
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	Unidades Responsables	TELEFONO	ADJUDICADO
2	10	6	0	530	10	1	12	2DA DC	281-301	4.800.000
TOTAL										4.800.000

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 EL **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a cumplir con el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados.----------

7.2 El lugar de entrega de los bienes o prestacion de los servicios será en coordinación con la Giraduría afectada en el presente Contrato a los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la emisión y recepcion de la Orden de Compra. El horario de recepcion es de lunes a viernes de 07:00 a 11:30 hs y de 14:30 a 17:00 hs.----------

7.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE**, salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo del Responsable de la Giraduría afectada.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo.----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento en forma de Declaración Jurada, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. Decreto N° 4008/10.----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Poliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

9.4 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del de 0,1% (cero coma un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados o el plazo indicado por la convocante de ser asunto distinto.----------

SDA PARAGUAY S.A.

PS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GIRADURIA

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

10.3 El plazo de atraso máximo en la entrega de los bienes será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-
e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la provisión de los bienes dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA**, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes provistos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN II CUERPO DE EJÉRCITO GIRADURIA

entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

15.2 **La Cuenta Bancaria** del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depositos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs. 4.800.000.-** (GUARANIES CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL), que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.----------

15.4 El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:
El precio del contrato será reajustable, hasta la fecha de entrega, únicamente si existe una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en valor igual o mayor al quince por ciento (15%), sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

Pr = P x IPC1

Donde:

Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Indice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de adjudicación.
IPC0: Indice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir ----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus items por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato.—

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato.----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro estén previstos en el Sub Grupo 530, Objeto del Gasto Especifico, **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, APARATOS E INSTRUMENTOS EN**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN PARAGUAYA - II CUERPO DE EJÉRCITO - División de Intendencia - GIRADURIA

GENERAL, provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10), incluido en el Presupuesto General de la Nación 2018.----------

17.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato.----------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2018, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras/servicios y recepciones finales emitidas por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas. Los mismos se realizarán dentro de los 30(treinta) días posteriores a la recepción de la solicitud. ----------
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés a la Contratista es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es del 1 % (un por ciento) ***por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.***----
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.----------

La solicitud de pago será ingresado por mesa de entrada de la Giraduria afectada y que deberá estar dirigido al Girador.

Los Documentos exigidos para el pago:

Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- *Numero de Resolución que lo adjudica.*
- *Numero de Contrato Vigente.*
- *Numero de Factura.*
- *Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.*
- *Factura Crédito.*
- *Nota de Recepción definitiva de entrega de los bienes solicitados por las Giradurias afectadas.*
- *Declaración Jurada del último IVA.*
- *Certificado de Cumplimiento tributario.*

Las Facturas Deberán ser Presentado en el Local de la Giraduría quien emitió la Orden de compra.--------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

19.1 El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito que expresa, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE, que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o** fabricación y/o instalación, por un mínimo de 24(veinte y cuatro) meses, contados a partir de la entrega efectiva del suministro.----------

19.2 En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar los bienes en un plazo de 2 (dos) días hábiles a la notificación por parte de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROL DE CALIDAD

20.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones requeridas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

los bienes, en un plazo de 2 (dos) días hábiles o posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

21.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

22.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

22.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

22.3 **FISCALIZACION.**

El Señor Comandante de la Unidad Responsable, mencionado en la Línea Presupuestaria, actuará como representante autorizado de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

23.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que están impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

23.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

23.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

24.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

24.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OTRAS DISPOSICIONES

25.0 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. ----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 8 (ocho) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..03..días del mes de ..Diciembre..del año 2018.----------

FEDERICO INOCENCIO FRONTANILLA RIVEROS
C. I. Nº 2.346.757
CONTRATISTA

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595-21) 926.462
Mariscal López 947 - Lambaré

GRAL DIV OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. Nº 684.792
CONTRATANTE

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE EJÉRCITO
GIRADURIA

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TECNICAS

		2 DC
6	APARATO DE FAX (TELÉFONO CON CABLE)	Aparato de fax (Teléfono con cable) con idenuficador de llamadas, Monitor en Altavoz, Velocidad del Modem (Kbps): 9.600/7.200/4.800/2.400 bps; adaptación automática, tiempo de transmisión (seg x pag.): Aprox. 15 segundos por página.
		2 DC
7	PROYECTOR MULTIMEDIA	Proyector Tipo INFOCUS: - Resolución de 800 x 600. Contraste 15000:1 y 3000 ANSI- Lumens: Su lámpara de gran duración, que garantiza hasta 10.000 horas de uso, reduce los costos aún más. Relación de contraste alto 15000:1. Diseño compacto y liviano que facilita su traslado. Reproducción de colores vivos y precisos. - Conectividad HDMI. - Reproducción 3D desde Blu-ray y PC.

FEDERICO INOCENCIO FRONTANILLA RIVEROS
C. I. Nº 2.346.757
CONTRATISTA
SDA PARAGUAY S.A.
Teléfono: (595 21) 290.458
Mariscal López 247 - Lambaré

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDO DE INGENIEROS
EJERCITO PARAGUAYO

GRAL DIV OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. Nº 684.792
CONTRATANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
II CUERPO DE EJERCITO
7ª División de Infantería
GIRADURIA

CASA LYONS DE FELICITA BERNAL MERCADO
GAUDIOSO NUÑEZ No. 1220 C/ LS. MOCELOS TEL. 211104/207853

Asunción, 17 de agosto de 2020

Sres:

II CUERPO DE EJERCITOPresente

1ª DIVISION DE INFANTERIA - "CAMPO VIA"

Nos es grato presentarles nuestra oferta sobre los productos solicitados por Uds., con las caracteristicas y condiciones comerciales que se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Cant.	Precio unitario	
1	Resolucion de 800 x 600, contraste 15,000:1 y 3000 ANSI-LUMENS. SU Lampara de gran duracion, que garantiza hasta 10000 horas de uso, reduce los costos aun mas . Diseño compacto y liviano que facilita su traslado. Reproduccion de colores vivos y precisos, gracias a la tecnologia brillant color. conectividad HDMI. REPRODUCCION de contenido 3D desde BLU-RAY y PC.	1	3.800.000	3.800.000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Joaquin Bernal
Dpto. Presupuesto

Casa Lyons
Gaudioso Núñez N° 1220
Tel. 021 211 104

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
II CUERPO DE EJERCITO
2ª DIVISION DE INFANTERIA
GIRADURIA • NOTICIA

II CUERPO DE EJERCITO
1ª DIVISION DE INFANTERIA - "CAMPO VIA"
GIRADURIA
*****

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES - 2020

Nº de Articulo	Nombre de los Bienes o Servicios	Especificaciones Técnicas y Normas
1	Proyector multimedia	Resolucion de 800 x 600, contraste 15,000:1 y 3000 ANSI-LUMENS. SU Lampara de gran duracion, que garantiza hasta 10000 horas de uso, reduce los costos aun mas . Diseño compacto y liviano que facilita su traslado. Reproduccion de colores vivos y precisos, gracias a la tecnologia brillant color. conectividad HDMI. REPRODUCCION de contenido 3D desde BLU-RAY y PC.-

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · II CUERPO DE EJERCITO · 1ª División de Infantería · GIRADURIA

VICTOR ANDRES AQUINO GIMENEZ
Cnel DCEM - Intendente Girador 1ª DI

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · 2do. CUERPO DE EJERCITO · 1ra. División de Infantería · COMANDANCIA · EJERCITO PARAGUAYO

GRAL BRIG ENRIQUE RAMÓN GÓMEZ GÓMEZ
Comandante 1ª División de Infantería

II CUERPO DE EJERCITO
1ª DIVISION DE INFANTERIA - "CAMPO VIA"
GIRADURIA
*****

LISTA DE PRECIOS DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES - 2020

							Fecha:		
							LPN/LCO No:		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	45111609-001	Proyector multimedia	-----	-----	Unidad	1	Unidad	3.800.000	3.800.000
							Precio Total	3.800.000	

*Campo a ser completado por el Convocante
**Campo a ser completado por el Oferente

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
II CUERPO DE EJERCITO
1ª División de Infantería
GIRADURIA

VICTOR ANDRES AQUINO GIMENEZ
Cnel DCEM - Intendente Girador 1ª DI

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
2do. CUERPO DE EJERCITO
1ra. División de Infantería
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

GRAL BRIG ENRIQUE RAMÓN GÓMEZ GÓMEZ
Comandante 1ª División de Infantería

II CUERPO DE EJERCITO
1ª DIVISION DE INFANTERIA - "CAMPO VIA"
GIRADURIA
*****

PLAN DE ENTREGA DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES - 2020

Item	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	Proyector multimedia	1	Unidad	Depósito 1ª DI	De Lunes a Viernes

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · II CUERPO DE EJERCITO · 1ª División de Infantería · GIRADURIA

HECTOR ANDRES AQUINO GIMENEZ
Cnel DCEM - Intendente Girador 1ª DI

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · 2do. CUERPO DE EJERCITO · 1ra. División de Infantería · COMANDANCIA · EJERCITO PARAGUAYO

GRAL BRIG ENRIQUE RAMÓN GÓMEZ GÓMEZ
Comandante 1ª División de Infantería

II CUERPO DE EJERCITO
1ª DIVISION DE INFANTERIA - "CAMPO VIA"
GIRADURIA
*****

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES - 2020

Nº de Articulo	Nombre de los Bienes o Servicios	Especificaciones Técnicas y Normas
1	Proyector multimedia	Resolucion de 800 x 600, contraste 15,000:1 y 3000 ANSI-LUMENS. SU Lampara de gran duracion, que garantiza hasta 10000 horas de uso, reduce los costos aun mas . Diseño compacto y liviano que facilita su traslado. Reproduccion de colores vivos y precisos, gracias a la tecnologia brillant color, conectividad HDMI. REPRODUCCION de contenido 3D desde BLU-RAY y PC.-

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
II CUERPO DE EJERCITO
1ª División de Infantería
GIRADURIA

VICTOR ANDRES AQUINO GIMENEZ
Cnel DCEM - Intendente Girador 1ª DI

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
2do. CUERPO DE EJERCITO
1ra. División de Infantería
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

GENERAL BRIG ENRIQUE RAMON GÓMEZ GÓMEZ
Comandante 1ª División de Infantería

II CUERPO DE EJERCITO
1ª DIVISION DE INFANTERIA - "CAMPO VIA"
GIRADURIA
*****

LISTA DE PRECIOS DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES - 2020

							Fecha:		
							LPN/LCO No:		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripcion del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	45111609-001	Proyector multimedia	-----	-----	Unidad	1	Unidad	3.800.000	3.800.000
							Precio Total	**3.800.000**	

*Campo a ser completado por el Convocante
**Campo a ser completado por el Oferente

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · II CUERPO DE EJERCITO · 1ª División de Infantería · GIRADURIA

HECTOR ANDRES AQUINO GIMENEZ
Cnel DCEM - Intendente Girador 1° DI

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · 2do. CUERPO DE EJERCITO · 1ra. División de Infantería · COMANDANCIA · EJERCITO PARAGUAYO

GENERAL BRIG ENRIQUE RAMON GOMEZ GOMEZ
Comandante 1ª División de Infantería

II CUERPO DE EJERCITO
1ª DIVISION DE INFANTERIA - "CAMPO VIA"
GIRADURÍA
*****

PLAN DE ENTREGA DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES - 2020

Item	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	Proyector multimedia	1	Unidad	Depósito 1ª DI	De Lunes a Viernes

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
II CUERPO DE EJÉRCITO
1ª División de Infantería
GIRADURÍA

VICTOR ANDRES AQUINO GIMENEZ
Cnel DCEM - Intendente Girador 1ª DI

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
2do. CUERPO DE EJÉRCITO
1ra. División de Infantería
COMANDANCIA
EJÉRCITO ARGENTINO

GRAL BRIG ENRIQUE RAMÓN GÓMEZ GÓMEZ
Comandante 1ª División de Infantería